



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 70

Asunción, 9 de abril de 2014

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

● Ministerio del Interior

Decreto N° 1.433

Decreto N° 1.435

● Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1.434

● Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 1.436

Decreto N° 1.437

Decreto N° 1.439

● Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 1.432

● Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Decreto N° 1.438

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Servicios de Planeamiento Agrario Guaraní S.R.L.
- M2R S.A.
- Aty Inmobiliaria S.A.

● Estudio de Impacto Ambiental

- Caluma A.G.I.S.A.

● Asamblea General Ordinaria

- Trópico S.A.
- Agroforestal San Joaquín S.A.
- American Trucks S.A.
- Avícola y Agropecuaria Cerro Pinto S.A.
- Blanca Larrosa y Asociados S.A.
- Cueros Afines y Tela S.A.
- Demetra Agrobussines S.A.
- Ejemplar S.A.
- Envases Gastronómicos S.A.
- Ganadera Don Atilio S.A.
- Genemed S.A.
- Grado Cero S.A.
- Industria Papelera Paraguaya S.A.
- Kaaguasú Trading Agrocomercial S.A.
- Koga S.A.
- Nexus S.A.
- O.T.R. Import S.A.C.I.
- Paraguay Transport S.A.

- Química Inglesa S.A.
- Río Dulce S.A.
- San Patricio S.A.
- Septia S.A.
- Shopping Todo Hogar S.A.
- Solla Cía. S.A.
- Somin S.A. (Soluciones Metalúrgicas para la Industria e Ingeniería)
- Transportes y Servicios San Joaquín S.A.
- Tres Hermanos S.A.
- Yvoty S.A.
- Agrofitosan S.A.
- Aguiá S.A.
- AH Electronic S.A.
- Amani Nour S.A. de Negocios I.E.
- Art's Color S.A.
- Aymar S.A.
- BR Import S.A.
- Calben S.A.
- Catéteres & Afines S.A.
- Cendein S.A.
- Corolab S.A.
- Doña Isabel S.A.C.I.
- Economía S.A.
- El Angel S.A.
- Farmacia Economía S.A.
- FCR Paraguay S.A.
- MC S.A.
- Nativa S.A.
- Seguridad Seguros S.A.
- Siete Puntas S.A.
- Hightech Import & Export S.A.

- Laboratorios Von Franken del Paraguay S.A.C.I.
- Moraga S.A.
- Seyasin S.A.
- Service Paraguay S.A.
- Survey Investor S.A.
- Oinki S.A.
- Video Cable Continental S.A.
- I & D S.A.
- Importadora y Distribuidora Economía S.A.
- V&V S.A.
- M Import Export S.A.
- Parleb S.A.
- Rotam S.A.
- Ibama Import Paraguay S.A.
- Infiniti Import Export S.A.
- Inside S.A.
- Yuky S.A.
- San Lorenzo S.A.
- Nuevas Tierras S.A.
- Fructus Terrae S.A.C.I.
- Sub Zero S.A.
- Cronos S.A.
- Sánchez & Soto S.A.
- Amalgama S.A.
- La Gauloise Campos y Haciendas S.A.
- Che Poty S.A.
- Casa Vieja S.A.
- Consultoría y Servicios de Ingeniería S.A. (C.S.I. Paraguay S.A.)
- Créditos al Consumo S.A.
- Fénix S.A.
- Inversiones Globales S.A.
- Duetto S.A.
- Molino Arroceros San José S.A.
- Fais Casa de Bolsa S.A.
- Industria Gráfica San Luis S.A.
- Glacial S.A.
- Megacon S.A.
- The Guaraní Empire S.A.
- Madrid S.A.
- Codesa
- Piry S.A. Holding de Empresas
- Risk S.A.
- Fabri Ofertas S.A.
- Jomar S.A.
- Agua Blanca S.A.
- Yovai S.A.
- Transportadora La Susana S.A.
- Pietra S.A.
- Asunción Salud S.A.
- Gitex S.A.
- Sancar S.A.
- Desarrollo Humano Internacional S.A.
- Maj S.A.
- Estancia Agua Dulce S.A.
- Comfitur S.A.
- Ediciones Jurídicas Catena S.A.
- Guaraní Busines Import & Export S.A.
- Cargo Center Paraguay S.A.
- La Solución S.A.
- Corporación Paraguaya de Exportaciones e Importaciones S.A. (CORPEXIM S.A.)
- Rochester Laboratorios Color S.A.
- Ajos Inversiones
- Credigroup S.A.
- Amarre S.A.C.I.
- Distribuidora Coral S.A.
- Comercial Maridel S.A.
- Ganadera La Rafaela S.A.
- Holding Trust Company S.A.
- Se Arq S.A.
- Sudatlántica S.A.
- Track S.A.
- Agropecuaria HS S.A.
- AIP International Consulting S.A.
- Acuífero Azul S.A.
- Credi Ya S.A.
- Scuola Di Football Italiana S.A.
- Agro Ganadera Angélica S.A.
- Río Cuarto S.A.
- Ejota S.A.
- La Encandilada S.A.
- Cambios Alberdi S.A.
- Mercotex S.A.C.I.
- Py Logistic S.A.
- Arti S.A.
- Soluciones Integrales para La Construcción S.A. (SOLINCO S.A.)
- Luminotecnia S.A.
- Instalaciones Eléctricas S.A. (INSEL S.A.)
- VCP Paraguay S.A.
- Distrisol S.A.
- Conductores Eléctricos S.A. (CONDELSA)
- Artefactos S.A.
- Pintusol S.A.
- Piro'y S.A.
- GMM S.A.
- Net S.A. (NETSA)
- Condel Fundiciones S.A. (CONDELFUN)
- Compañía De Servicios Integrales S.A. (COSISA)
- Acebsul S.A.
- Luxacril S.A.
- Proeza S.A.
- Metas Plast S.A.
- Ilux S.A.
- Ecoplast S.A.
- Tecnovida S.A.
- Lexcon S.A.
- Labsol S.A.
- Proseco Paraguay S.A.
- Meridiano Ing. y Const. S.A.
- Insider Security Systems S.A.
- HB S.A.
- Inversiones Chaco Casa de Bolsa S.A.
- Guaraní Inmobiliaria S.A.
- Collipeumo S.A.
- Comunidad de Convivencias Fraternidad Asunción – Paraguay
- Unión de Industrias Frigoríficas del Interior S.A. (UNIFRISA)
- Amazonia S.A.
- Molduras S.A.
- Banco Asunción S.A.
- Alborada S.A.
- Gaesa S.A.
- Caju S.A.
- Molinos y Granos del Norte S.A.
- Cambios Chaco S.A.
- Chaco Express S.A.
- Traxcorp S.A.
- Osiris Group S.A.
- Neca S.A.
- Molinos y Granos del Norte S.A. División Sales
- Ganadera Tatarendy S.A.
- F.G. Agrícola S.A.
- Casino Importaciones S.A.
- Los Teros S.A.
- Play War S.A.

● Asamblea General Extraordinaria

- Nuevas Tierras S.A.
- Codesa
- Madrid S.A.
- Fabri Ofertas S.A.
- Comunidad de Convivencias Fraternidad Asunción - Paraguay
- Banco Asunción S.A.

● Memoria y Balance

- Establecimiento Industrial Henmy S.A.
- Orpar S.A.C.I.

PODER EJECUTIVO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJODECRETO N° 1432

POR EL CUAL SE ACEPTA RENUNCIA DEL SEÑOR CIRILO GUILLERMO SOSA FLORES, COMO DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

Asunción, 1 de abril de 2014

VISTO: La renuncia presentada por el Señor Cirilo Guillermo Sosa Flores al cargo de Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP); y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 238, Numeral 6) de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

N° 65 -

Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Cirilo Guillermo Sosa Flores, como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Snella R. Abea



11
Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1433 -

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CIRILO GUILLERMO SOSA FLORES, COMO MINISTRO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Asunción, 1 de abril de 2014

VISTO: El Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado artículo Constitucional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar a los Ministros del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

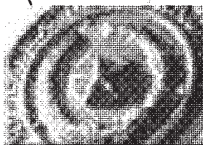
Art. 1°.- Nómbrase al Señor Cirilo Guillermo Sosa Flores, como Ministro del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 2°.- El Ministro nombrado en el artículo anterior, prestará juramento o promesa de estilo.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° 698 -



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434. -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

Asunción, 1 de abril de 2014

VISTO: La Ley N° 5074/2013 "Que modifica y amplía la Ley N° 1302/98 "Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1045/83 "Que establece el Régimen de Obras Públicas" (Expediente M.H. N° 12.870/2014); y

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución, es atribución del Presidente de la República reglamentar las leyes dictadas por el Congreso.

Que el Artículo 176 de la Constitución establece: "La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural. El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población. El desarrollo se fomentará con programas globales que coordinen y orienten la actividad económica nacional".

Que en virtud de la Ley N° 5074/2013 se ha ampliado el régimen de obras públicas, estableciendo la modalidad de licitación de financiamiento con garantía soberana del Tesoro y la posibilidad de celebrar contratos de riesgo compartido (Joint Venture) para las obras citadas en la mencionada ley.

Que la licitación con financiamiento implica una modalidad novedosa de licitación y de financiamiento para el desarrollo de infraestructura en nuestro sistema legal y administrativo.

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° 265



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

-2-

Que por el régimen antes citado se establecieron competencias institucionales, estructuras y procesos jurídicos administrativos novedosos e innovadores a los efectos de generar condiciones que estimulen la inversión de recursos provenientes del sector privado nacional e internacional, para el desarrollo de la infraestructura eficiente.

Que para su correcto funcionamiento las normas que regulan los procedimientos de desarrollo, estructuración, articulación, licitación, adjudicación, ejecución y control de proyectos bajo la modalidad de licitación con financiamiento, así como también las relaciones interinstitucionales de los distintos órganos participantes requieren de una adecuada reglamentación.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 284 del 14 de marzo de 2014.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

**TÍTULO I
LICITACIÓN CON FINANCIAMIENTO**

Art. 1°.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley N° 5074/2013 "Que modifica y amplía la Ley N° 1302/98 "Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1045/83 "Que establece el Régimen de Obras Públicas".



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

-3-

Art. 2°.- Utilización de la modalidad de licitación con financiamiento.

Se podrá utilizar la modalidad de licitación con financiamiento regida por la Ley N° 5074/2013 cuando, por cuenta o gestión de la Convocante, se requiera del adjudicatario el financiamiento total de los gastos originados por la contratación.

Art. 3°.- Especificación de la modalidad en el Programa Anual de Contrataciones.

La Convocante deberá especificar en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) los procesos en los cuales utilizarán la modalidad de licitación con financiamiento regida por la Ley N° 5074/2013, que deberán estar priorizados previamente en el Plan Anual de Inversión Pública (PAIP).

Art. 4°.- Normas de carácter general, manuales y documentos estándares.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dictará normas técnicas de carácter general, manuales y documentos estándares respecto a los procesos de contratación que utilicen esta modalidad de licitación con financiamiento.

Art. 5°.- Pliego de Bases y Condiciones

En la modalidad de licitación con financiamiento regida por la Ley N° 5074/2013, además de los requisitos legales, los pliegos incluirán:

- a) las condiciones básicas de financiamiento;
- b) el modo en que serán efectuados los pagos al proveedor o contratista;
- c) la expresión específica de que el llamado se encuentra dirigido a oferentes que tengan asegurado el financiamiento total de lo licitado;
- d) la determinación precisa de si el pago se hará a la terminación total de la obra o si se hará por partes terminadas y utilizables de ésta; y

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civilwww.presidencia.gov.py

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

-4-

e) la especificación acerca de qué se entiende por partes terminadas y utilizables de la obra a ser licitada.

Art. 6°.- Transparencia

Las estimaciones de costos que se realicen para cada operación deberán ser publicadas en el Programa Anual de Contrataciones o en la Convocatoria.

Art. 7°.- Adjudicación

La adjudicación de esta clase de contratos con financiamiento se hará sobre la base del valor presente neto.

**TÍTULO II
PLAN ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Art. 8°.- Preparación y presentación del Plan Anual de Inversión Pública.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Equipo Económico Nacional (EEN), establecerá un Plan Anual de Inversión Pública (PAIP) que contendrá el listado de proyectos priorizados sujetos al régimen establecido por la Ley N° 5074/2013. El EEN podrá sugerir al Poder Ejecutivo la actualización periódica del PAIP.

Art. 9°.- Lineamientos del PAIP

Además del listado de los proyectos prioritarios de inversión pública, el PAIP deberá contener las siguientes informaciones:

1. Costos y duración aproximados de las obras priorizadas.
2. Alternativas de financiamiento para honrar los pagos al proveedor o contratista.
3. Potencial impacto macro-fiscal de la implementación del PAIP.
4. Incidencias monetarias, cambiarias y crediticias del PAIP.
5. Estudios de sostenibilidad de la deuda pública, en su caso.

N°

[Handwritten signature]



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434 - _____

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

-5-

A los efectos del presente reglamento y en relación a la modalidad complementaria de licitación con financiamiento, los estudios citados en los incisos 2, 3 y 5 que sean responsabilidad del Ministerio de Hacienda deberán estar realizados en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que sean requeridos por la autoridad competente. Dentro del mismo plazo deberán estar finalizados los estudios del inciso 4), competencia del Banco Central del Paraguay.

Art. 10.- Análisis del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de los proyectos del PAIP.


Los proyectos del PAIP, previo a la aprobación de las condiciones de financiamiento, seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto N° 8312/2012 y sus modificaciones.

Aquellos que cuenten con dictamen favorable tendrán la asignación del correspondiente Código SNIP.

Art. 11.- Autorización del Ministerio de Hacienda.

Con carácter previo al llamado a licitación con financiamiento de los proyectos que cuenten con el dictamen de viabilidad del SNIP, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán solicitar la autorización para recurrir a esta modalidad, de conformidad a los Artículos 4° y 41 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al Artículo 19 de la Ley N° 5097/2013 "Que dispone medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público". Para emitir la autorización, el Ministerio de Hacienda analizará especialmente las condiciones básicas de financiamiento, el modo en que serán efectuados los pagos al adjudicatario y el criterio de adjudicación propuesto de acuerdo con el presente Decreto.

N° _____


Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434 -



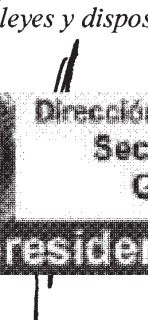
POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

-6-

A este efecto, se presentará al Ministerio de Hacienda, un resumen de los datos principales del llamado, en especial, aquellos relativos al financiamiento. Una vez recibidos los documentos requeridos, el Ministerio deberá expedir su autorización en el plazo de treinta (30) días hábiles. Dicho plazo será interrumpido en caso de que los OEE incumplan con la presentación de algún documento establecido en este artículo. El plazo se iniciará nuevamente una vez presentado el documento faltante, sin contar el tiempo transcurrido.

- Art. 12.- Trámite ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**
Una vez cumplido con los procesos establecidos y la autorización del Ministerio de Hacienda, el OEE convocante deberá comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los datos relativos al llamado, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones y la correspondiente autorización.
- Art. 13.- Control de la Procuraduría General de la República.**
En ejercicio de sus facultades constitucionales, la Procuraduría General de la República podrá solicitar la remisión de los antecedentes del llamado a la Convocante.
- Art. 14.- Mecanismos de Implementación.**
Autorízase al Ministerio de Hacienda, en el marco de su competencia, a establecer los mecanismos administrativos, contables, financieros y presupuestarios específicos que se requieran para la implementación del registro, pago de esta modalidad y autorización en el marco de la Leyes N°s. 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", 5074/2013 "Que modifica y amplía la Ley N° 1302/98 "Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1045/83 "Que establece el Régimen de Obras Públicas" y demás leyes y disposiciones vigentes.

N° _____

  
Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

-7-

Art. 15.- Fiscalización durante la fase de construcción

La Contratante será la responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de la fiscalización que debe realizar el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, podrá además contratar una empresa fiscalizadora externa, con el fin de certificar la correcta ejecución de las diferentes etapas de la construcción de la obra, e inclusive de la obra ya concluida.

Art. 16. Contratos de riesgo compartido.

Los contratos de riesgo compartido que se realicen de conformidad al Artículo 5° de la Ley N° 1302/98, modificado por la Ley N° 5074/2013, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) Los proyectos deberán obtener las autorizaciones y seguir los trámites previstos en el presente Decreto.
- b) Los compromisos y riesgos que asuma la Administración Contratante, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5074/2013, se limitarán a la ejecución de los proyectos priorizados conforme al PAIP, bajo la modalidad de licitación con financiamiento en base a la mencionada ley y al presente Reglamento.
- c) Los compromisos y riesgos que asuma la parte privada así como el correspondiente cronograma de ejecución, serán establecidos con claridad en el contrato de riesgo compartido.
- d) El régimen de obligaciones y derechos de cada parte se establecerán en el contrato, dentro de los límites previstos en las Leyes N°s. 5074/2013, 2051/2003, 1535/99 y 5097/2013, aplicándose supletoriamente las disposiciones del Código Civil.
- e) Los contratos de riesgo compartido no implicarán constituir una nueva persona jurídica distinta de las partes que la componen.

N°



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1434

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5074/2013 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

-8-

En ningún caso el Tesoro podrá garantizar cualquier aspecto que no esté expresamente establecido en la Ley N° 5074/2013.

- Art. 17.- Garantía CCR –ALADI.** La utilización del Convenio de pagos y créditos recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (CCR- ALADI) para los proyectos que se ejecuten en el marco de la aplicación de la Ley N°1302/98 y su modificación la Ley N° 5074/2013, será autorizada en cada caso por Decreto del Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable del Banco Central.
- Art. 18.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 19.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1435 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FEDERACIÓN MEDIÚNICA DEL PARAGUAY DE CULTOS AFRO-UMBANDISTAS CON MATRIZ AFRICANA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 4 de abril de 2014.

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 3 de julio de 2013 (Expediente M.I. N° 1448/13), por la Señora María Elena Pettit del Pilar, en representación de la entidad denominada "Federación Mediúnica del Paraguay de Cultos Afro-Umbandistas con Matriz Africana"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Federación Mediúnica del Paraguay de Cultos Afro-Umbandistas con Matriz Africana", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en la Escritura Pública N° 12 del 22 de febrero de 2013 y Escritura Pública Complementaria N° 3 del 6 de enero de 2014, pasada ante la Notaria y Escribana Pública María Raquel Cáceres de Centurión, con Registro N° 1083 y asiento notarial en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines de bien común y otros de propósito de orden eminentemente religioso.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, Inciso c) y demás concordantes del Código Civil, modificado por Ley N° 388/94.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los Registros Oficiales del Estado.

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y Asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

N° 699. -

1. W.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1435 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FEDERACIÓN MEDIÚNICA DEL PARAGUAY DE CULTOS AFRO-UMBANDISTAS CON MATRIZ AFRICANA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que asimismo, este reconocimiento del Poder Ejecutivo, habilita a la mencionada entidad a funcionar como Persona Jurídica, pero no implica su registro como culto religioso

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

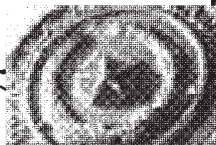
DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Federación Mediúnica del Paraguay de Cultos Afro-Umbandistas con Matriz Africana"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1436.

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA LILIANA LUJAN CÁCERES PATIÑO, COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 2 de abril de 2014

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la que solicita el nombramiento de una funcionaria en la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto N° 1100/2014, que reglamenta la Ley N° 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", dispone en su Artículo 105, Inciso b) del Anexo "A", que para los nombramientos de nuevo personal en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y sus equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado, no se requerirá de la autorización del Equipo Económico Nacional, enmarcándose en dicha normativa regulatoria la solicitud planteada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

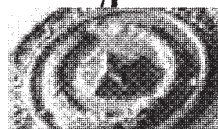
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase a la Señora Liliana Luján Cáceres Patiño, con cédula de identidad civil número 1.754.680, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, Categoría B21, del Programa de Administración de los Recursos Financieros.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° 66

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1437-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA TERMINALES Y LOGÍSTICA PORTUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA INCORPORACIÓN DE FORMA DEFINITIVA A LA MATRÍCULA NACIONAL Y USO DEL PABELLÓN PARAGUAYO, DE UN BUQUE TANQUE DENOMINADO "DON JUAN" (EX. LENANEFT-2069), PROPIEDAD DE LA CITADA EMPRESA.

Asunción, 2 de abril de 2014

VISTO: La presentación radicada en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el Director de la Dirección de Marina Mercante, en la que eleva la presentación de la empresa Terminales y Logística Portuaria Sociedad Anónima, solicitando la incorporación a la Matrícula Nacional y Uso del Pabellón Nacional, en forma definitiva, de un (1) buque tanque; y

CONSIDERANDO: Que el pedido se ajusta a las disposiciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 5399/05 "Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la inscripción, matriculación y abanderamiento de Buques y Artefactos Navales" y su modificatorio Decreto N° 1357 de fecha 12 de marzo de 2014.

Que el Departamento Jurídico de la Dirección de Marina Mercante en su Dictamen N° 516/2013, expresa su parecer favorable a lo solicitado y sugiere se proceda a la tramitación para la promulgación del Decreto correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en su Dictamen N° 265/2014, expresa su parecer favorable a lo solicitado por la firma recurrente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

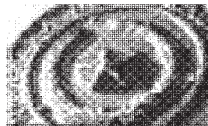
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase a la Empresa **TERMINALES Y LOGÍSTICA PORTUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la incorporación en forma definitiva, a la Matrícula Nacional y Uso del Pabellón Nacional, de un (1) buque motor cuya característica técnica se menciona a continuación:

"B/T DON JUAN"

Eslora : 118,87 m
Manga : 14,80 m
Puntal : 5,20 m
TRB : 2856,00 ton.
TRN : 857,00 ton.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° 67-

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1437.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA TERMINALES Y LOGÍSTICA PORTUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA INCORPORACIÓN DE FORMA DEFINITIVA A LA MATRÍCULA NACIONAL Y USO DEL PABELLÓN PARAGUAYO, DE UN BUQUE TANQUE DENOMINADO "DON JUAN" (EX. LENANEFT-2069), PROPIEDAD DE LA CITADA EMPRESA.

-2-

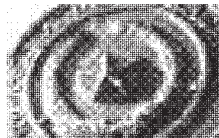
Art. 2°.- La Dirección de Marina Mercante, de conformidad al Artículo 4°, Inciso a) de la Ley N° 429/57, inscribirá en el Registro correspondiente, a la embarcación citada en el artículo anterior, y anotará en su margen el otorgamiento de la Matrícula respectiva.

Art. 3°.- La Prefectura General Naval otorgará a la firma solicitante, la Matrícula para del buque tanque incorporado a la bandera paraguaya, así como el Certificado de su competencia, requeridos a embarcaciones del pabellón paraguayo.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civilwww.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO N° 1438.

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR RAMÓN MACIEL ROJAS, COMO DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP).

Asunción, 2 de abril de 2014

VISTO: El Artículo 238, Numeral 6) de la Constitución; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado artículo constitucional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que la Ley N° 1265/87 Que modifica la Ley N° 253/71 Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional, en su Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo, quien ejercerá por un periodo de cinco (5) años y no podrá dedicarse a otras actividades, salvo la docencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 1.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase al Señor Ramón Maciel Rojas, con cédula de identidad civil número 799.438, como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1439.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA ANEXIÓN DEL ÁREA PRESTACIONAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PROVEÍDO POR LA "JUNTA DE SANEAMIENTO PUERTO ANTEQUERA", DE LA LOCALIDAD DE PUERTO ANTEQUERA, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP S.A.).

Asunción, 2 de abril de 2014

VISTO: La solicitud presentada por los usuarios del sistema de agua potable proveído por la Junta de Saneamiento de Puerto Antequera, Departamento de San Pedro del 15 de octubre de 2013 ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN); y

CONSIDERANDO: Que de las constataciones técnicas realizadas por el ERSSAN en el local del prestador, se desprende que el servicio brindado por el mismo no garantiza la calidad, continuidad y regularidad del servicio a los usuarios en la referida zona, condiciones esenciales de la prestación del servicio, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley N° 1614/00, ya que la Comisión Directiva está acéfala y el servicio se encuentra prácticamente abandonado. En consecuencia, se solicita ceder el área prestacional a la ESSAP S.A., por lo que se recomienda al Titular del Servicio, ordene la anexión del área prestacional de la Junta de Saneamiento Puerto Antequera, Departamento de San Pedro, al sistema operado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), en virtud al Artículo 41 Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 18.880/02, modificado por Decreto N° 5516 de fecha 25 de noviembre de 2010.

Que de conformidad a la nota PR N° 663/2014 de fecha 13 de febrero del 2014, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.) señala que la anexión del área de prestación del servicio de la Junta de Saneamiento Puerto Antequera del Departamento de San Pedro, es técnicamente factible, no encontrándose impedimento alguno para proseguir con los trámites correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Marco Regulatorio del Servicio.

N° 68.-

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civilwww.presidencia.gov.py

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 1439 -

POR EL CUAL SE DISPONE LA ANEXIÓN DEL ÁREA PRESTACIONAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PROVEÍDO POR LA "JUNTA DE SANEAMIENTO PUERTO ANTEQUERA", DE LA LOCALIDAD DE PUERTO ANTEQUERA, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP S.A.).

-2-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (D.A.J.) del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se ha expedido favorablemente en cuanto a lo solicitado por el ERSSAN, a través del Dictamen N° 219 de fecha 3 de marzo de 2014, de conformidad al Artículo 41, Inciso c) del Decreto N° 18.880/02, modificado por el Decreto N° 5516 de fecha 25 de noviembre de 2010.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Dispóngase la anexión del área de prestación del servicio de provisión de agua potable proveído por la Junta de Saneamiento Puerto Antequera del Departamento de San Pedro, a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.), en virtud al Artículo 41, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 18.880/2002, y su modificatoria el Decreto N° 5516/2010.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N°